

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00572

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días:

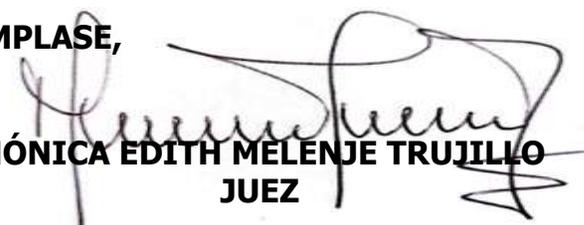
- FORMULE las pretensiones relacionadas con el cobro de la cuota alimentaria y cuota extraordinaria, pactadas mediante acta de conciliación No. 001423 del 22 de junio de 2018, conforme el incremento que ha tenido el IPC de la siguiente forma:

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA
2017			1.300.000
2018	4,09	53.170	1.353.170
2019	3,18	43.031	1.396.201
2020	3,80	53.056	1.449.256
2021	1,61	23.333	1.472.589

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA
2017			1.200.000
2018	4,09	49.080	1.249.080
2019	3,18	39.721	1.288.801
2020	3,80	48.974	1.337.775
2021	1,61	21.538	1.359.313

- ALLEGUE el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. \_\_, fijado hoy 14-12-2021, a la hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA